

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de octubre de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** presentó memorial de subsanación a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: EDGARDO AMARIZ GARRIDO

DDO.: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

LITIS: SKANDIA S.A

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.-COMPAÑIA

SEGUROS BOLIVAR S.A.-ASEGURADORA MAPFRE

COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RAD.: 760013105-012-2024-00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2943

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** encuentra el despacho que se subsanaron las falencias que se le pusieron de presente en providencia anterior, motivo por el cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Como quiera que los poderes arrimados al proceso, cumplen con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JAQUELINE ROMERO ESTRADA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229 y portador de la Tarjeta Profesional No. 89.930 en calidad de apoderado de **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** en los términos del poder conferido.

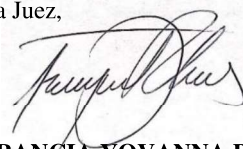
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la demandada **COLFONDOS S.A.** respecto de la entidad por parte de la **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en su calidad de llamada en garantía.

TERCERO: FIJAR el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** para llevar a cabo de manera virtual audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que finalizada la misma, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **183** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **17 DE OCTUBRE DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO